

Vértices	Latitud	Longitud Oeste (GW)
26 .....	43° 41'	5° 49'
27 .....	L. de Costa	5° 49'
28 .....	L. de Costa	5° 50'

## Area 2

Vértices	Latitud	Longitud
1 .....	43° 44'	5° 43'
2 .....	43° 44'	5° 41'
3 .....	43° 43'	5° 41'
4 .....	43° 43'	5° 43'

SUPERFICIE CONSERVADA: 8.209 HECTÁREAS

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste (GW)
A .....	43° 44'	5° 46'
B .....	43° 44'	5° 43'
C .....	43° 43'	5° 43'
D .....	43° 43'	5° 41'
E .....	43° 44'	5° 41'
F .....	43° 44'	5° 39'
G .....	43° 42'	5° 39'
H .....	43° 42'	5° 37' 10.6"
I .....	43° 40'	5° 37' 10.6"
J .....	43° 40'	5° 33' 10.6"
K .....	43° 39'	5° 33' 10.6"
L .....	43° 39'	5° 32'
M .....	43° 38'	5° 32'
N .....	43° 38'	5° 30' 10.6"
O .....	43° 37'	5° 30' 10.6"
P .....	43° 37'	5° 40'
Q .....	43° 38'	5° 40'
R .....	43° 38'	5° 41'
S .....	43° 39'	5° 41'
T .....	43° 39'	5° 43'
U .....	43° 40'	5° 43'
V .....	43° 40'	5° 44'
W .....	43° 41'	5° 44'
X .....	43° 41'	5° 47'
Y .....	43° 42'	5° 47'
Z .....	43° 42'	5° 46'

**27714** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 71-89, promovido por la Entidad «Isdin, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 71-89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por la Entidad «Isdin, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Isdin, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1988, que en el expediente número 1.067.312, estimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de 20 de enero de 1987 y, en su consecuencia, anulándola, concedió el registro de la marca «Hexidin» para productos de la clase 5.ª, consistentes en «Productos farmacéuticos, soluciones para el cuidado de lentes oftalmológicas, incluidas soluciones para lentes de contacto y para lentes de gafas», del tenor expli-

citado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27715** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 71-85, promovido por don Juan Beorlegui Azpiroz.

En el recurso contencioso-administrativo número 71-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Beorlegui Azpiroz contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1983 y 17 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en nombre y representación de don Juan Beorlegui Azpiroz, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1983, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre de 1983, por la que se concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 142.307, «Oriente», y contra la resolución del propio Registro de fecha 17 de septiembre de 1984, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho, sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27716** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 654-84, promovido por la Entidad «Marie Brizard España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 654-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1982 y 4 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», debemos